

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		128.554.203
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.822
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		125.039
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.682.979
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		1.682.969
09		APORTE FISCAL		126.730.469
	01	Libre		126.730.469
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.864
	10	Ingresos por Percibir		8.864
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		128.554.203
21		GASTOS EN PERSONAL	02	101.561.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.042.506
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.356.331
	01	Al Sector Privado	04	6.769.450
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.781
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	05	2.666.687
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		1.678
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	06	1.215.521
	184	Instituto de Chile		512.601
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		87.433
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	07	265.499
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	08	2.018.250
	02	Al Gobierno Central		170
	001	Servicios Locales de Educación	09	170
	07	A Organismos Internacionales		1.586.711
	001	Organismos Internacionales		1.586.711
25		INTEGROS AL FISCO		42.315
	01	Impuestos		42.295

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10	2.482.344
	03	Vehículos		92.877
	04	Mobiliario y Otros		81.278
	05	Máquinas y Equipos	11	1.126.929
	06	Equipos Informáticos		252.747
	07	Programas Informáticos		928.513
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		450.355
	02	Proyectos		450.355
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.619.021
	01	Al Sector Privado		3.618.851
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia		3.618.851
	02	Al Gobierno Central		170
	001	Servicios Locales de Educación	09	170
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 76
b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L. N°3.166, de 1980. 24
- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 3.284
b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 186.572
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 545.934
- En el Exterior, en Miles de \$ 40.959
d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 121
- Miles de \$ 3.812.425
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 53
- Miles de \$ 894.725

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991, artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del Decreto N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la supervisión de establecimientos educacionales.

03 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 414.000
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
 - Miles de \$ 141.880
- c) El financiamiento que demanda la participación de todo tipo de docentes y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente y Directivo, y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el Decreto Exento N°495, de 2017, del Ministerio de Educación.
- d) Recursos para financiar los gastos del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación y su call center, Ayuda Mineduc, incluyendo aquellos derivados de materias de Educación Superior.
- e) Gastos derivados del uso de bienes inmuebles por organismos de la Administración del Estado pertenecientes al sector educativo, conforme a lo establecido en los convenios que celebren estos últimos y el Ministerio.

04 Estos recursos se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley; sin perjuicio de que, para su ejecución, podrá transferirse a otras entidades públicas.

05 Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y aquellos regidos por el D.L. N°3166, de 1980, adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación, cumpliendo con los requisitos que se establecieron en las respectivas convocatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

En el caso de los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

La Agencia de Calidad de la Educación informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los resultados obtenidos por los alumnos de estos establecimientos en las pruebas estandarizadas dispuestas por el Ministerio de Educación y demás evaluaciones que consten en su poder, comparando dichos resultados con el resto de los establecimientos educacionales del país, sin importar su dependencia.

06 Recursos destinados a apoyar la gestión escolar, la realización de todo tipo de análisis, estudios, investigaciones y evaluaciones del sistema educacional en todos sus niveles, así como de los gastos de operación, conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de 224.291

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, indicando sus responsabilidades. Asimismo, informará, en la misma oportunidad, de los estudios realizados con cargo a esta asignación, señalando sus principales conclusiones.

- 07 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales y pago de cuotas. Incluye financiamiento para pasajes y/o estadia de expertos nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera del país; reuniones y actividades internacionales del Ministerio de Educación, tanto dentro como fuera del país, autorizados por resolución fundada del Ministro de Educación.

Incluye financiamiento para participar en actividades internacionales de carácter educativo, para estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el D.L. N° 3.166, de 1980, de acuerdo a criterios tales como vulnerabilidad, ruralidad, entre otros. Dichos criterios se fijarán por medio de una Resolución Exenta del Ministerio de Educación, de carácter general; la que se dictará en consideración a lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

- 08 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°490, de 2014, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

- 09 El Ministerio de Educación, en el o los actos de transferencia, dejará constancia de los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, lo que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Educación deberá informar a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución de estos recursos.

- 10 Incluye \$146.225 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

- 11 Incluye \$1.056.585 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del Fisco, sólo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

- 12 Anualmente, la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y a la Subsecretaría de la Niñez la información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

cantidad de estudiantes que han desertado de él y los estudiantes que habiendo postulado al sistema de admisión no hayan sido matriculados por falta de vacantes, en todos los casos desagregados por tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.

- 13 La Subsecretaría informará semestralmente a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de cupos y matrículas por establecimiento de educación de adultos, denominada modalidad educativa del Programa de Personas Jóvenes y Adultas. Así como también, estudios o antecedentes que disponga sobre la potencial demanda de jóvenes y adultos que no han concluido sus estudios obligatorios por cada región.
- 14 Antes del 31 de enero y 30 de junio de 2024, la Subsecretaría de Educación remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina actualizada de docentes perjudicados con los trasposos efectuados entre 1980 y 1987, denominada deuda histórica, y el estado de avance de los estudios y/o avance del proyecto de ley que tenga por objeto su reparación.
- 15 La Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2024, un informe que exprese los efectos del ausentismo escolar, además de las consecuencias que trajo consigo la crisis sanitaria por COVID-19, junto con señalar las acciones concretas y los planes y programas dispuestos.